

CÓMO COMPROBAR SI SU COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA LE HA INCREMENTADO UNILATERALMENTE LA POTENCIA CONTRATADA.

Primero, lea la siguiente noticia: http://www.elconfidencial.com/empresas/2015-11-14/endersa-sobrefacturo-en-20-millones-la-tarifa-de-la-luz-a-mas-de-400-000-andaluces_1084855/

Si usted cumple una o más de las tres siguientes condiciones

- su contrato es anterior al 18.09.2003 y no ha solicitado un cambio de potencia
- o tenía contratada la antigua tarifa nocturna (tarifa 2.0N) y ahora tiene contratada la tarifa con discriminación horaria (tarifa 2.0DHA)
- o su contrato es posterior al 18.09.2003 y no tiene instalado el ICP (*)

y la potencia contratada que consta en su factura está entre las recuadradas en rojo en la tabla, su compañía distribuidora le ha incrementado unilateralmente la potencia contratada, por lo que está obligada a devolverle la cantidad total cobrada como consecuencia de dicho incremento unilateral, más los correspondientes intereses de demora.

(*) Mientras el usuario no tenga instalado el ICP, la compañía distribuidora no puede facturarle una potencia de las recuadradas en rojo en la tabla, con independencia de que el contrato sea anterior o posterior al 18.09.2003.

Intensidad (A)	Potencias normalizadas (kW)					
	Monofásicos			Trifásicos		
	U=127 V	U=220 V	U=230 V	3x127/220 V	3x220/380 V	3x230/400 V
7,5	0,953	1,650	1,725	2,858	4,936	5,196
10	1,270	2,200	2,300	3,811	6,582	6,928
15	1,905	3,300	3,450	5,716	9,873	10,392
20	2,540	4,400	4,600	7,621	13,164	13,856
25	3,175	5,500	5,750	9,526		
30	3,810	6,600	6,900	11,432		
35	4,445	7,700	8,050	13,337		
40	5,080	8,800	9,200			
45	5,715	9,900	10,350			
50	6,350	11,000	11,500			
63	8,001	13,860	14,490			